se comprehenden esta villa de Jumilla en e-
lla a ocho dos de mill seis.os y noventa años
lizdo. Don Juan Bautista Velazquez de Rezal de
Antemi Thomas de Salamanca

Auto

En la villa de Jumilla en dos dias del mes
de agosto de mill seis.os y noventa años el
señor lizdo. Don Juan Bautista Velazquez de Rez
cal de abogado de los Reales Consejos Corre
gidor y Justicia mayor de la villa de Xorquera
y las demas de su partido en que se comprehen
de esta dha villa abiendo visto estos autos
y requerimientos presentados por don Anto
nio Albaro Perez de los Cobos hecho de esta dha
villa y lo demas que acerca de esto convino
y administrando justicia = Mando que la pro
bision despachada por los señores Gover
nadores del estado del Ex.mo señor marques
de Villena duque de Escalona mi señor a la sesion
de cumplase y se cumpla y se hechen los oficios de
Justicia que por ella se manda excepto a don Juan
Thomas de Palencia que viene nombrado por
mayordomo del posito de esta dha villa en el
estado noble por aberse de su ex.a en con
trario la qual se infiera al presente auto
y junto con la elec.on de oficios que yo dia de la dha
se a hecho se le de esta parte testimonio para
que los señores gobernadores con vista de lo
dicho y otro probean lo que sea de justicia lo que
se le combiniesen y en el interin el dho don Juan
Thomas tenga en deposito el dho oficio de
depositario sin que sea por el estado de Xor
dalpo ni de ciudadanos asta que se declare
por dhos señores Governadores y que en quanto
a las demas personas se les de la posesion de
los dhos oficios y por este su auto asi lo probe
yo Mando y firmo = lizdo. Don Juan Bautista
Velazquez de Rezal de Antemi = Thomas de Sa
lamanca